

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2022-00325.

1. En atención a que la demandada **BBI Colombia S.A.**, por intermedio de su representante legal otorgó poder al abogado **Nicolás Polania Tello** y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se le tiene por notificada a la referida demandada por conducta concluyente. Por secretaría remítase copia de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago a los correos electrónicos npolania@dlapipermb.com y notificaciones@bbi.com.co y contrólese el respectivo término.

2. Previo a reconocer personería al referido abogado **Nicolás Polania Tello**, se le requiere para que dentro del término de contestación allegue certificado de cámara y comercio de su poderdante actualizado, y en que se acredite la calidad de representante legal suplente de Claudia Liliana Rodríguez.

Se conmina a la parte demandante a colaborar con el presente requerimiento allegando el respectivo certificado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

2

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto se Notifico por Estado

No. 003

Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a),

